

en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Benimassot, 23 de noviembre de 2011
El alcalde,
Fdo. Rafael Cano Domenech

1124296

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 266/2011 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2011

D. Josep Antoni Femenía Más, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Benitachell (Alicante), de conformidad con los siguientes Antecedentes:

Debido a mi ausencia en la Alcaldía y a tenor de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 47.1 y 2 y 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre. En uso de las competencias que me vienen atribuidas y que me fueron conferidas he resuelto:

Primer: Durante los días del veintiocho de noviembre de dos mil once al treinta del mismo mes, ambos inclusive, delegar la totalidad de mis funciones como Alcalde, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Colomer Devesa.

Segundo: Notifíquese la presente resolución a los Concejales interesados, así como al resto de los miembros de la Corporación, y dése cuenta a los responsables de los distintos departamentos municipales, así como al Pleno en la primera sesión plenaria que se celebre.

Tercero: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Benitachell a veintitrés de noviembre de dos mil once.
El Alcalde - D. Josep Antoni Femenía Más

Ante mí, el Secretario - D. Jesús Ángel Castro Revorío

1124212

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de declaración responsable para la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones (obras menores).

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, se abre período de información pública por plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse por escrito reclamaciones y sugerencias, y caso de no formularse ninguna, se entenderá aprobado con carácter definitivo.

En Benitachell, a 23 de noviembre de 2011.
El Alcalde - Josep Antoni Femenía Más

1124352

AYUNTAMIENTO DE BIAR

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 2011, adoptó acuerdo inicial que ha resultado

definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3/2011, de modificación de créditos mediante suplementos de crédito, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

- Suplementos de crédito:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9	PASIVOS FINANCIEROS.	26.574,75
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.	26.574,75

El importe anterior se financia con los siguientes recursos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	26.574,75
	TOTAL IGUAL A LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.	26.574,75

Biar, a 23 de Noviembre de 2011.

La Alcaldesa.

Fdo. María Magdalena Martínez Martínez.

1124196

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios número 2/2011, que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

b) Lugar de presentación: En cualquiera de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Biar, a 24 de Noviembre de 2011

La Alcaldesa.

Fdo. María Magdalena Martínez Martínez.

1124350

AYUNTAMIENTO DE BOLULLA

EDICTO

Andrés Ferrer Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bolulla (Alicante), por Resolución de veintidós de noviembre de dos mil once HA CONVENIDO:

Resultando que por D. Marcos López Boronat y Dª Lourdes María Gutiérrez Estudillo, han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil, y por la Jueza de Paz de Bolulla se delegado en la Alcaldía la autorización del matrimonio.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.